



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 14 de noviembre de 2014
No. 98

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DENOMINADOS "SISTEMA INTEGRAL DE MANIFESTACIONES DE BIENES (DECLAR@NET)" Y "SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE (SAM)", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO DE MÉXICO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. EN D. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDO POR JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO, SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO DE TABASCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, ASISTIDO POR EL C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA, SECRETARIO DE GOBIERNO, LA L.C.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, SECRETARIA DE CONTRALORÍA, EL LIC. AMET RAMOS TROCONIS, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; EN CONJUNTO "LAS PARTES".

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DENOMINADOS "SISTEMA INTEGRAL DE MANIFESTACIONES DE BIENES (DECLAR@NET)" Y "SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE (SAM)", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO DE MÉXICO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. EN D. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDO POR JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO, SECRETARIO DE CONTRALORÍA, Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO DE TABASCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, ASISTIDO POR EL LIC. CÉSAR RAÚL OJEDA

ZUBIETA, SECRETARIO DE GOBIERNO, LA L.C.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, SECRETARIA DE CONTRALORÍA, EL LIC. AMET RAMOS TROCONIS, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; EN CONJUNTO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República Representativa, Democrática, Federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación. Asimismo, que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la unión, en los casos de la competencia de estos, y por los de los estados en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la Constitución Federal y las particulares de los estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del pacto federal.

II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, disponen que el Poder Ejecutivo de sus respectivos estados se depositan en un solo individuo que se denomina Gobernador.

III. Que las leyes orgánicas de la administración pública de los estados de México y de Tabasco establecen que para el despacho de los asuntos que competan a sus poderes ejecutivos, los gobernadores se auxiliarán de las dependencias y entidades que señalan sus leyes y ordenamientos locales.

IV. Que los titulares del Poder Ejecutivo de los Estados de México y Tabasco gozan de facultades suficientes para suscribir convenios con otras entidades federativas para la realización de propósitos y fines de beneficio colectivo.

V. Que el Plan de Desarrollo del Estado del Estado de México 2011-2017 establece entre sus estrategias y líneas de acción la construcción de una administración pública moderna para impulsar el desarrollo y el fortalecimiento, estableciendo una agenda de actualización de sistemas, procesos y bases de datos que será el fundamento del Programa Estatal de Modernización en Tecnologías de la Información. Haciendo uso extensivo de las tecnologías de información a fin de automatizar procesos que agilicen los servicios y tramites de la ciudadanía y hagan más eficiente la gestión en las oficinas del gobierno estatal y sus organismos.

VI. Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México con la finalidad de brindar a los servidores públicos y ciudadanos mexiquenses medios modernos y ágiles ha creado los sistemas Decl@raNET y SAM, los cuales tienen como finalidad:

Decl@raNET es un sistema de cómputo que permite capturar la información de la manifestación de bienes que corresponda y enviarla por vía electrónica, mediante la utilización de la Cédula de Identificación de Servidor Público, permitiendo a los servidores públicos del Estado presentar la manifestación de bienes por alta, baja o modificación patrimonial de manera anual durante mayo, fortaleciendo así la actividad de recepción y registro de las manifestaciones de bienes de los sujetos

obligados por la Ley, así como la actividad sustantiva de Control y Evaluación denominado "Sistema Integral de Manifestación de Bienes (Decl@raNET)".

SAM es un sistema de cómputo para presentar quejas y denuncias, expresar sugerencias o reconocimientos relacionadas con los servidores públicos, trámites y servicios de las dependencias u organismos auxiliares de la administración pública estatal, lo cual facilita a los ciudadanos interponer sus quejas y denuncias, o expresar sus sugerencias y reconocimientos relacionados con las actividades gubernamentales y enviarlas por vía electrónica, lo cual permite al ciudadano verificar en tiempo real el seguimiento de su queja denuncia, sugerencia y reconocimiento, mediante Internet o vía telefónica con el folio asignado por el SAM.

VIII. Que el apoyo mutuo entre ambos gobiernos estatales ha permitido diversos acercamientos para intercambiar experiencias, en caso particular, sobre los sistemas DECL@RANET y SAM, mismos que serán de utilidad para facilitar a los servidores públicos tabasqueños el cumplimiento de la obligación de presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes por inicio, conclusión y anual en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, así como brindarle a la ciudadanía de Tabasco una herramienta de acercamiento al gobierno a través de la cual puede expresar sus inconformidades y satisfacciones con respecto a un trámite o a la prestación de un servicio público, o bien, en cuanto al desempeño de los servidores públicos de las dependencias u organismos auxiliares de la administración pública estatal.

Por lo anterior, en el marco de las legislaciones estatales vigentes, "**LAS PARTES**" han decidido coordinar sus acciones para aprovechar los referidos sistemas, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

I. De "EL ESTADO DE MÉXICO":

I.1. Que el Estado de México es una entidad libre y soberana, en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integral de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

I.2. Que el Dr. en D. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 65 y 77, fracciones XXXVIII y XLVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

I.3. Que José Sergio Manzur Quiroga, Titular de la Secretaría General de Gobierno, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 15, 19, fracción I, 20 y 21, fracciones I y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 2, 5 Y 6 fracciones XV y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

I.4. Que el Lic. Alejandro Germán Hinojosa Velasco, Titular de la Secretaría de la Contraloría, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 15, 19 fracción XIV y 38 bis fracciones III, XVII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 1, 3 fracción VIII, 6, 9, 10 fracciones I, X y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.

I.5. Que señala como domicilio para efectos del presente Convenio, el ubicado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada poniente, número 300, colonia Centro, C.P. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL ESTADO DE TABASCO”

II.1. Que el Estado de Tabasco es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

II.2. Que el Lic. Arturo Núñez Jiménez es Gobernador del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 42, 51, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.3. Que la Secretaría de Gobierno es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 26, fracción I y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.4. Que el 1 de enero de 2013, el Lic. César Raúl Ojeda Zubieta fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.5. Que la Secretaría de Contraloría es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 26, fracción XII y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.6. Que el 1 de enero de 2014, la L.C.P. Lucina Tamayo Barrios fue nombrada por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretaría de Contraloría, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.7. Que la Secretaría de Administración es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 26, fracción IV y 29 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.8. Que el 1 de enero de 2014, el Lic. Amet Ramos Troconis fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretaría de Administración, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7 fracción VIII, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.9. Que la Coordinación General de Asuntos Jurídicos es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 26, fracción XV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.10. Que el 1 de enero de 2013, el Lic. Juan José Peralta Fócil fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Coordinador General de Asuntos Jurídicos, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.11. Para efectos del Presente Convenio cita como domicilio convencional, el ubicado en la calle Independencia número 2, colonia Centro de la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, C. P. 86000.

3. DE "LAS PARTES":

Ambas reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que celebran el presente Convenio Específico para la utilización de los sistemas denominados "Sistema Integral de Manifestación de Bienes (Decl@raNET)" y el "Sistema de Atención Mexiquense (SAM)", propiedad de "EL ESTADO DE MÉXICO", con el propósito de fortalecer el registro y recepción de la manifestación de bienes y la atención a la ciudadanía en "EL ESTADO DE TABASCO".

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales "EL ESTADO DE MÉXICO" otorga autorización al "EL ESTADO DE TABASCO" para el uso de los sistemas Decl@raNET y SAM.

SEGUNDA. "EL ESTADO DE MÉXICO" declara que tiene los derechos patrimoniales de los sistemas Decl@raNET y del SAM, de conformidad con:

- Del Decl@raNET con el Certificado con Número de Registro 03-2004-112210515700-01, expedido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor.
- Del "Sistema de Atención Mexiquense (SAM)", con el Certificado con Número de Registro 03-2010-092312253000-01, expedido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Por lo que las acciones derivadas del presente Convenio, bajo ninguna circunstancia podrán considerarse como una cesión de los derechos antes mencionados. Lo cual es reconocido y aceptado en este acto por **"EL ESTADO DE TABASCO"**. Adicionalmente, queda prohibida su explotación en cualquiera de sus modalidades, salvo autorización expresa por escrito de **"EL ESTADO DE MÉXICO"**.

TERCERA. **"EL ESTADO DE MÉXICO"** autoriza a **"EL ESTADO DE TABASCO"**, el uso gratuito de los códigos fuentes en su versión estándar de los sistemas Decl@raNET y SAM para el apoyo de sus funciones sustantivas.

Esta autorización no implica obligación alguna de **"EL ESTADO DE MÉXICO"** para adecuar, modificar, transformar o sustituir, total o parcialmente, el contenido de los mismos.

CUARTA. **"EL ESTADO DE MÉXICO"** se obliga a facilitar los códigos fuentes y accesorios necesarios a **"EL ESTADO DE TABASCO"** al momento de la firma del presente instrumento, a efecto de que este pueda ejercer en forma óptima la licencia de uso de los sistemas Decl@raNET y SAM.

QUINTA. **"EL ESTADO DE MÉXICO"** dentro de sus posibilidades presupuestarias y a solicitud de **"EL ESTADO DE TABASCO"** acepta brindar capacitación y asesoría técnica, en el uso y desarrollo de los programas que componen los sistemas Decl@raNET y SAM, sin costo alguno a las personas que este último designe. Para la cual, mediante oficio hará del conocimiento de **"EL ESTADO DE MÉXICO"**, los nombres de las personas que requieren ser capacitados y entre ambos acordarán un programa de trabajo que fije los términos y calendario en que habrá de darse dicha capacitación.

SEXTA. **"EL ESTADO DE TABASCO"** se obliga a utilizar los sistemas Decl@raNET y SAM de acuerdo con la normatividad en vigor y con lo establecido en el presente Convenio.

SÉPTIMA. **"EL ESTADO DE TABASCO"** podrá adecuar, modificar, sustituir en parte o transformar el contenido de los sistemas Decl@raNET y SAM, para adaptarlo a sus necesidades, dando el crédito correspondiente a **"EL ESTADO DE MÉXICO"**, de conformidad con la Ley Federal de Derechos de Autor.

Toda mejora formará parte de los sistemas Decl@raNET y SAM, según corresponda, y será propiedad de **"EL ESTADO DE MÉXICO"**. No obstante, sobre las partes que se adecuen, modifiquen, substituyan o transformen, **"EL ESTADO DE MÉXICO"**; previo a la terminación del presente Convenio otorgará a **"EL ESTADO DE TABASCO"** una licencia de uso de carácter indefinido, sobre dichas partes, de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho del Autor.

OCTAVA. **"EL ESTADO DE TABASCO"**, en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor, citará el nombre del autor, antes o después de utilizar los sistemas Decl@raNET y SAM.

NOVENA. **"EL ESTADO DE TABASCO"** se sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) Notificar de inmediato y por escrito a **"EL ESTADO DE MÉXICO"**, cuando tenga conocimiento de algún uso indebido de los sistemas Decl@raNET y/o SAM o bien, del uso no autorizado por este.

- b) Asumir la responsabilidad que le corresponda ante la autoridad competente, por violaciones cometidas por su personal, en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos, técnicas, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación de los sistemas Decl@raNET y SAM. En caso de reclamaciones por dichos conceptos, dará aviso inmediato por escrito a la otra parte.

DÉCIMA. "EL ESTADO DE MÉXICO", para efectos de coordinar los programas de trabajo necesarios, así como para administrar el presente Convenio con un alto grado de comunicación, cooperación y apoyo mutuo designa al Director General de Responsabilidades, por su parte **"EL ESTADO DE TABASCO"**, designa a la Directora General de Responsabilidades Administrativas.

UNDÉCIMA. "LAS PARTES" manifiestan que aceptan la relación de trabajo del personal que intervenga en la ejecución de las acciones de colaboración objeto del presente Convenio, únicamente se entenderá vinculada con quien lo contrató.

Asimismo, asumen la responsabilidad civil, laboral o de seguridad social que, en caso, se suscite por el personal que cada una de ellas utilice para la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento, razón por la que no podrá considerársele a una parte como patrón sustituto o solidario del trabajador de la otra.

DUODÉCIMA. Convienen **"LAS PARTES"** en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra con motivo de la ejecución de las acciones de colaboración estipuladas en este Convenio.

DÉCIMA TERCERA. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su firma y concluirá el 15 de septiembre de 2017 y podrá ser revisado por **"LAS PARTES"** para evaluar su efectividad. **"EL ESTADO DE TABASCO"** solicitará al Ejecutivo Estatal del Estado de México, la ratificación del mismo, dentro de los sesenta días hábiles siguientes al término de este Convenio.

DÉCIMA CUARTA. En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** decida dar por terminado anticipadamente el presente Convenio deberá notificar su voluntad a la otra, por lo menos con treinta días naturales de anticipación.

Una vez que haya terminado el Convenio, **"EL ESTADO DE TABASCO"** podrá utilizar los códigos fuentes de los sistemas materia de este Convenio durante los sesenta días naturales posteriores a su terminación con el único fin de evitar un impacto relevante en cuanto a la operación de las áreas usuarias, en tanto migra su información a otra aplicación diferente a aquel.

DÉCIMA QUINTA. **"EL ESTADO DE MÉXICO"** se reserva el derecho de gestionar los trámites e instar las acciones necesarias, de manera directa, para defender sus derechos respecto de los sistemas Decl@raNET y SAM.

DÉCIMA SEXTA. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá ser modificado en cualquier tiempo por mutuo consentimiento. Asimismo, que las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito y formarán parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que “**LAS PARTES**” se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos que no se encuentren expresamente convenidos, serán resueltos de común acuerdo.

DECIMA OCTAVA. El presente Convenio deberá ser publicado en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento se firma por duplicado por quienes en él intervienen, a los 14 días del mes de octubre del año dos mil catorce.

POR “**EL ESTADO DE MÉXICO**”

POR “**EL ESTADO DE TABASCO**”

DR. EN D. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO
(RÚBRICA).

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
(RÚBRICA).

LIC. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(RÚBRICA).

LIC. ALEJANDRO GERMÁN
HINOJOSA VELASCO
SECRETARIO DE CONTRALORÍA
(RÚBRICA).

L.C.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS
SECRETARIA DE CONTRALORÍA
(RÚBRICA).

LIC. AMET RAMOS TROCONIS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA).

LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS
(RÚBRICA).